



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.763.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente C.M. N° 02785; y

CONSIDERANDO:

Que las Capillas Santa Josefa Rosello y San Pedro dependientes de la Diócesis de Rafaela solicitan se consideren las deudas que por obras de pavimento, agua corriente y cloacas mantienen con este Municipio.-

Que es de conocimiento público la loable labor que prestan estas Capillas en populares barriadas de nuestra ciudad de menores recursos, especialmente en lo que hace a la promoción social.-

Que el sostenimiento de estos entes lo realizan los mismos vecinos, contribuyentes que a su vez deben afrontar el pago de las mismas que afectan a sus inmuebles.-

Que la Comisión de Cultura, Educación, Promoción Social y Salud Pública de este Concejo al analizar especialmente esta situación, en mérito a las facultades que tiene este Cuerpo Deliberativo, recomienda condonar las deudas contraídas y las que pudieran contraer estas Capillas con respecto a las obras de pavimento, agua corriente y cloacas.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Condónase la deuda que en concepto de Obra 103 - Pavimento - 1º Etapa - Partidas 900; 13.441; 13.442; 20.870; que en concepto de Obra 611 - Agua Corriente Barrio Italia - las mismas Partidas; y que en concepto de Obra 402 - Red Cloacal - 4 barrios - Partida 907 - registra y puedan registrar los inmuebles de las Capillas Santa Josefa Rosello y San Pedro, propiedades del Arzobispado de Santa Fe - Obispado de Rafaela.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veinticuatro días del mes / de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-----

Dra. LILIAN LANDI de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. T. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela